RESOLUCIÓN I.M.F.M Nº 1998 /2023.-

Fernando de la Mora, 02 de Noviembre de 2023.-

VISTO: El llamado por Contratación Directa con ID Nº **433.372**, para **"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SEMAFOROS PARA EL MUNICIPIO DE FERNANDO DE LA MORA"**, y; ----------

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones, remitió a la Asesoría Jurídica de la Institución, el expediente completo referente del Llamado CD ID Nº **433.372** para **"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SEMAFOROS PARA EL MUNICIPIO DE FERNANDO DE LA MORA"**, mediante su Memorando Nº **201** de fecha **27/10/2023** en el cual efectúa las siguientes observaciones: ***1- La vigencia de contrato será Hasta el Cumplimiento Total de las Obligaciones. 2- La garantía de fiel cumplimiento será en forma de Declaración Jurada. 3- Los bienes (ítems) adjudicados deberan ser entregados en un plazo de 5 días Calendarios, computado a partir de que el Adjudicatario haya acusado recibido del ejemplar del Contrato pertinente debidamente formalizado.***----------

Que, los antecedentes se hallan adjuntados al legajo, el informe de la Evaluación de Ofertas Económicas de fecha **06/10/2023**, realizada por Contratación Directa y, por ende, los firmantes del Informe se hallan debidamente reconocidos por la máxima autoridad competente.----------

Que, el Art. Nº 27 de la Ley 2051/03 "Contrataciones Públicas", el cual menciona textualmente: *"Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña [illegible] procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas"*.----------

Que, la Resolución DNCP Nº **5695/19, en su Art. 30º, establece:** *"En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado.* El Inc. "c" del Artículo 34º de la misma Ley, establece: *Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo [illegible] o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo [illegible] en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"*. ----------

Que, la recomendación realizada por el Comité de Evaluación, a través del Informe de fecha **06/10/2023**, se desprende según estudio de oferta, que esta ha recaído sobre la Firma **"RCR CONSTRUCCIONES DE REINALDA CERVIÁN"**, con RUC Nº **820.917-0** para **"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SEMAFOROS PARA EL MUNICIPIO DE FERNANDO DE LA MORA"**, por un monto de Gs. **34.534.812** (GUARANIES **TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOCE**). Le representa para este acto la Sra. **Reinalda Cervián Recalde**, en su calidad de Propietaria.----------

Que, atendiendo a lo establecido al Art. 218 de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal, la Asesoría Jurídica, emite su parecer en virtud a los [illegible] del Comité de Evaluación, además de los documentos expuestos a consideración por la U.O. [illegible] indica que no opone reparos legales para la suscripción del Contrato respectivo con la Empresa adjudicada, siempre y cuando se establezca en el mismo, los requisitos mencionados en el Art. 37 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas", en concordancia con el Art. 76 y siguientes del Decreto Reglamentario de la citada Ley.----------

...///...1/3

.../.../...2/3

RESOLUCIÓN I.M.F.M Nº 1998 /2023.-

Fernando de la Mora, 02 de Noviembre de 2023.-

Que, a través del dictamen Nº 52 de fecha 31 de Octubre del **2023**, la Asesoría Jurídica, conforme a la recomendación efectuada por el Comité de Evaluación, sugiere la Adjudicación del Llamado para **"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SEMAFOROS PARA EL MUNICIPIO DE FERNANDO DE LA MORA"**, a la Firma **"RCR CONSTRUCCIONES DE REINALDA CERVIÁN"**, con RUC Nº **820.917-0**, en consecuencia, se deberá formalizar el contrato respectivo dentro del plazo establecido en el Art. N° 36° de la Ley 2051/03.----------

Que, a los efectos de especificar el precio unitario y los montos a pagar por los bienes, se incluye el presente cuadro: **CUADRO COMPARATIVO: MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SEMAFOROS PARA EL MUNICIPIO DE FERNANDO DE LA MORA con ID: 433.372**

					R.C.R. CONSTRUCCIONES DE REINALDA CERVIAN RECALDE	
otal, Contrato Abierto: No , Abastecimiento simultáneo: No						
Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
72102201-995	MANO DE OBRA Reparación e Instalación/Puesta en funcionamiento de Semaforos [illegible]	Unidad	UNIDAD	1	2.552.000	2.552.000
72102201-011	Columna pe[illegible] m y vertical 3 m	Unidad	UNIDAD	1	1.972.000	1.972.000
72102201-011	Columnas de 3 metros	Unidad	UNIDAD	5	571.300	2.856.500
39101601-018	Cabezal de 300 mm con luz le de alta luminosidad, color rojo, amarillo y verde	Unidad	UNIDAD	4	2.140.200	8.560.800
39101601-018	cabezal de 200 mm con luz de alta luminosidad, color rojo, amarillo y verde	Unidad	UNIDAD	5	1.502.200	7.511.000
43211601-001	caja de gabinete metálico con aislamiento	Unidad	CAJA	4	368.858	1.535.432
39121107-9999	controlador de [illegible] programable [illegible]	Unidad	UNIDAD	2	3.227.700	6.455.400
26121629-002	rollos de cable de 100 m cada uno, forrado tipo taller 4 x 1 mm	Unidad	ROLLO	4	541.140	2.164.560
39121607-008	jabalina puesta a tierra	Unidad	UNIDAD	2	453.560	907.120
					Precio Total	34.534.812

QUE, a través del Acuerdo y Sentencia Nº **126** de fecha **13** de **Octubre** del **2021**, el ***Tribunal Electoral de la Capital – Primera Sala*** ha proclamado como ***Intendente Municipal del Distrito de Fernando de la Mora*** del ***Departamento Central***, al señor ***Alcides Ramón Riveros Candia*** con [illegible], para cumplir el período de mandato **2021-2025**, y por Ley Nº **7024** de fecha 22 de noviembre del 2022 se amplía el periodo de mandato hasta el año **2026**, por lo que quien suscribe la presente Resolución ha sido ratificado con todas las prerrogativas legales como Intendente Municipal de conformidad a la Resolución supra citada.----------

.../.../...2/3

.../.../...3/3

RESOLUCIÓN I.M.F.M Nº 1998/2023.-

Fernando de la Mora, 02 de Noviembre de 2023.-

Por lo tanto y, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA

RESUELVE:

Art. 1º) ADJUDICAR la CONTRATACION DIRECTA POR ID **Nº 432.832,** para **"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SEMAFOROS PARA EL MUNICIPIO DE FERNANDO DE LA MORA"** a la Firma **"RCR CONSTRUCCIONES DE REINALDA CERVIÁN"**, con RUC Nº 820.917-0, representada por la señora **REINALDA CERVIÁN RECALDE** en su calidad de Propietaria, por un monto de Gs. Gs. **34.534.812** (GUARANIES **TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOCE)** IVA INCLUIDO, de conformidad con establecido en la **Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".**----------

Art. 2º) AUTORIZAR la suscripción del Contrato respectivo con la Firma adjudicada, en los términos y condiciones de la presente contratación.----------

Art. 3º) REM[illegible] [illegible]ativa de Contrataciones (U.O.C.) y a la Dirección de Administración y Finanzas, para los fines pertinentes.----------

Art. 4º) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Dra. [illegible]ILS SANCHEZ VERGARA
Secretaria General

Lic. ALCIDES RAMÓN RIVEROS CANDIA
Intendente Municipal

AR/NS/bv